



Libertad y Orden



Gobernación  
de Norte de  
Santander

República de Colombia

Nº. 000962  
14 MAY 2026  
Resolución No. ( ) de 2026

“Por el cual se conceden autorizaciones en el marco de la ley 1715 de 2014.”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NORTE SANTANDER,**

**en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313 numeral 3 de la Constitución Política de Colombia y artículo 305 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 la Ley 2200 del 2022 y demás normas concordantes, y**

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 2º de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los derechos y deberes reconocidos en la Carta y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo, principios que orientan la función administrativa en todos los niveles territoriales y fundamentan la adopción de medidas que aseguren la prestación eficiente de los servicios públicos y la satisfacción de necesidades colectivas, en especial aquellas vinculadas con la garantía del acceso universal a la energía.
2. Que el artículo 79 de la Constitución reconoce el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y le impone al Estado el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación ambiental. Por su parte, el artículo 80 dispone que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución, con miras a preservar el equilibrio ecológico y el bienestar de las presentes y futuras generaciones.
3. Que, el artículo 305 de la Constitución Política señala que: “son atribuciones del Gobernador: Dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y la Ley”.
4. Que el artículo 365 de la Constitución determina que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, correspondiéndole a éste asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, lo cual legitima la adopción de medidas locales que integren fuentes no convencionales de energía y fortalezcan la confiabilidad, cobertura y sostenibilidad del servicio eléctrico.
5. Que la Ley 143 de 1994 asignó al Ministerio de Minas y Energía la planeación, regulación y coordinación de las actividades del sector eléctrico, definiendo criterios para el aprovechamiento económico de las fuentes convencionales y no convencionales de energía, dentro de un marco de eficiencia y sostenibilidad, y promoviendo el uso racional de la energía por parte de los usuarios.
6. Que la Ley 1715 de 2014, modificada por la Ley 2099 de 2021, estableció el marco normativo para la promoción, integración y uso de las fuentes no convencionales de energía renovable, en especial la solar fotovoltaica, y creó el Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía –FENOGE– como patrimonio autónomo administrado a través de fiducia mercantil, con el objeto de promover, ejecutar y financiar planes, programas y proyectos de FNCE y GEE, constituyéndose en un mecanismo idóneo para impulsar este tipo de iniciativas a nivel territorial.
7. Que la Ley 2294 de 2023, por medio de la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 “*Colombia Potencia Mundial de la Vida*”, incorporó en su artículo 2º como parte integral de la ley el documento denominado “*Bases del Plan Nacional de Desarrollo*”, el cual contiene cinco transformaciones estratégicas, siendo la cuarta la denominada “*Transformación productiva, internacionalización y acción climática*”. En ella se incluye el catalizador C “*Transición energética justa, segura, confiable y eficiente*”, y dentro de este, el pilar “*Desarrollo económico a partir de eficiencia energética, nuevos energéticos y minerales estratégicos para la transición*”, que orienta a los entes territoriales a participar activamente en la diversificación de la matriz energética.



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación de Norte de Santander

Nº. 000962

Resolución No. (14 MAY 2024) de 2026

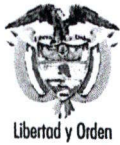
8. Que en virtud del artículo 235 del mismo Plan Nacional de Desarrollo se introdujo la figura de las comunidades energéticas, definidas como formas asociativas que promueven la democratización de la generación de energía y el acceso equitativo a recursos energéticos distribuidos, fortaleciendo la participación social y comunitaria en la transición energética.

9. Que el Comité Directivo del Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía –FENOGE–, en sesión ordinaria No. 57 del 29 de Abril de 2024, aprobó la financiación de la Actividad de Fomento, Promoción, Estímulo e Incentivo –AFPEI– radicada bajo el No. 202426400008862 del 29 de abril de 2023, denominada “EcoEscuelas: Un futuro brillante”, cuyo objeto Implementar Soluciones Solares Fotovoltaicas (SSFV) de autogeneración en Comunidades Energéticas Educativas, en Instituciones Educativas Públicas, con el propósito de generar beneficios económicos, sociales y ambientales..

10. Que el artículo 63 de la Constitución califica los bienes de uso público como inembargables, inalienables e imprescriptibles; y que la Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía y Convivencia, define el espacio público como el “conjunto de muebles e inmuebles públicos, bienes de uso público, bienes fiscales, áreas protegidas y de especial importancia ecológica y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, usos o afectación a la satisfacción de necesidades colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de todas las personas en el territorio nacional”.

11. Las siguientes instituciones educativas oficiales, ubicadas dentro de la jurisdicción Departamental de Norte de Santander, fueron seleccionadas como beneficiarias del Proyecto “EcoEscuelas: Un futuro brillante” en el marco de la iniciativa adelantada por el Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía – FENOGE, orientada a la implementación de sistemas solares fotovoltaicos en sedes educativas oficiales.

Municipio	Nombre de la Institución	Nombre de la Sede	Tipología	Código Dane
Tibú	Institucion Educativa Rural La Serpentina	Sede San Antonio	1	254810002095
Tibú	Institucion Educativa Rural La Serpentina	Sede La Serena	1	254810002575
Tibú	Institucion Educativa Rural Kilometro 15	Sede Guarísaco	1	254810001641
Tibú	Institucion Educativa Rural Kilometro 15	Sede La Selva	1	254810002117
Tibú	Institucion Educativa Rural La Serpentina	Sede San Luis Beltran K20	1	254810002303
Sardinata	Centro Educativo Rural El Recreo	Sede El Cairo	1	254720001154
San Calixto	Institucion Educativa Rural Santa Catalina	Sede San Luis	1	254670001352
Tibú	Institucion Educativa Rural Puerto Barco	Sede La Trinidad	1	254810002966
Sardinata	Institucion Educativa Rural Nuestra Señora Del Carmen	Sede La Floresta	1	254720001111
El Tarra	Institucion Educativa Oru Bajo	Sede Maria Auxiliadora	1	254250001802
El Tarra	Institucion Educativa Rural Domingo Savio	Sede El Diamante	1	254250001985
Tibú	Institucion Educativa Rural Puerto Barco	Sede Caño Guaduas	1	254810002923
El Tarra	Institucion Educativa Filo El Gringo	Sede La Gorgona	1	454250001861
Tibú	Institucion Educativa Rural Kilometro 15	Sede Caño Victoria Sur	1	254810000904
Sardinata	Centro Educativo Rural El Recreo	Sede Danto Bajo	1	254720001430
Sardinata	Centro Educativo Rural San Gil	Sede El Tesoro	1	254720007802
San Calixto	Institucion Educativa Rural La Fortuna	Sede La Cristalina	1	254670001328
El Tarra	Institucion Educativa Filo El Gringo	Sede Corral De Piedra	1	254670001034
Sardinata	Centro Educativo Rural San Gil	Sede Voladores	1	254720000514
San Calixto	Institucion Educativa Rural La Fortuna	Sede Encantados Uno	1	254670001239



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación  
de Norte de  
Santander

Nº. 000962

Resolución No. ( 14 MAY 2026 ) de 2026

El Tarra	Institucion Educativa Rural Domingo Savio	Sede El Salado Bajo	1	25425000067
Sardinata	Institucion Educativa Rural Nuestra Señora Del Carmen	Sede El Bojoso	1	254720001715
Sardinata	Institucion Educativa Rural San Roque	Sede La Popa	1	254720001189
Villa Caro	Institucion Educativa San Pedro Apostol	Sede El Roble	1	254871000109
San Calixto	Institucion Educativa Rural La Fortuna	Sede San Antonio	1	254670001255
El Tarra	Institucion Educativa Rural Bellavista	Nuevo Horizonte	1	254250002019
El Tarra	Institucion Educativa Rural Bracitos	Santa Cruz	1	254250000181
Tibú	Centro Educativo Rural La Libertad	Sede El Socorro	1	254810001463
Tibú	Institucion Educativa Horacio Olave	Sede San Francisco Javier	1	254810001749
Sardinata	Centro Educativo Rural San Gil	Sede La Cartagena	1	254720000832
El Tarra	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL BELLAVISTA	SEDE UNION ALTA	2	254250001934
Tibú	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL KILOMETRO 15	SEDE LAS MARGARITAS	2	254810003130
Tibú	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LA SERPENTINA	SEDE P30	2	254810000181
Sardinata	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	SEDE VALDERRAMA	2	254720000182
Sardinata	CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN GIL	SEDE EL RIECITO	2	254720002088
Sardinata	CENTRO EDUCATIVO RURAL EL RECREO	SEDE ENCONTRADOS	2	254720001499
Tibú	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LA SERPENTINA	SEDE SAN MARTIN	3	254810001625
Sardinata	CENTRO EDUCATIVO RURAL EL RECREO	SEDE EL ORIENTE	3	254720001511
Sardinata	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	SEDE EL VESUBIO	3	254720000972
Sardinata	CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN GIL	CENT EDUC RUR SAN GIL	3	254720000930
Ábrego	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LA VEGA DEL TIGRE	SEDE LA ARENOSA	3	254003000372
El Carmen	CENTRO EDUCATIVO RURAL LA BOGOTANA	SEDE LA CRISTALINA	2	254245009930
Villa Caro	INSTITUCION EDUCATIVA SAN PEDRO APOSTOL	SEDE CORAZONES	3	254871000133
Tibú	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LA SERPENTINA	SEDE ESMERALDA K19	3	254810002001
Tibú	Institucion Educativa Rural La Serpentina	Sede El Galan	1	254810000000
Tibú	Institucion Educativa Rural Puerto Barco	Sede Monteadentro	1	254810000000
Tibú	Institucion Educativa Rural Puerto Barco	Sede Barrancas Porvenir	1	254810000000
Sardinata	Institucion Educativa Rural Nuestra Señora Del Carmen	Sede Santa Teresita	1	254720000000
Sardinata	Institucion Educativa Rural Nuestra Señora Del Carmen	Sede Abejales	1	254720000000
Sardinata	Institucion Educativa Rural Nuestra Señora Del Carmen	Sede Santa Rita	1	254720000000
Sardinata	Institucion Educativa Rural Nuestra Señora Del Carmen	Sede Porvenir	1	254720000000
Tibú	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL PUERTO BARCO	SEDE LA COLOMBIANA	2	254810000000
Sardinata	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	SEDE CASCAJAL	1	254720000000
Tibú	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL PUERTO BARCO	SEDE SAN MARTIN	3	254810000000
Tibú	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LA SERPENTINA	SEDE T25	3	254810000000
Toledo	CENTRO EDUCATIVO RURAL LA MESA	MURILLO	1	254820000279
Toledo	CENTRO EDUCATIVO RURAL LA MESA	ALTO HERRERA	1	254820001577
Toledo	CENTRO EDUCATIVO RURAL LA MESA	SAN ANTONIO	1	254820001364
Toledo	I.E. GIBRALTAR	MARGUA	1	254820001160
Toledo	I.E. GIBRALTAR	PEDRAZA	1	254820001704



Libertad y Orden



Gobernación  
de Norte de  
Santander

Nº. 000962

República de Colombia

Resolución No. ( 14 MAY 2026 ) de 2026

Toledo	I.E. GIBALTAR	ALTO HORIZONTE	1	254820001283
Toledo	I.E. GIBALTAR	SANTA MARTA 2	1	254820001453
Toledo	CENTRO EDUCATIVO RURAL SANTA BARBARA	BELÉN	1	254820001267
Chitagá	CENTRO EDUCATIVO RURAL PRESIDENTE	SEDE CARVAJAL	1	254174000109
Chitagá	CENTRO EDUCATIVO RURAL PRESIDENTE	SEDE CORNEJO	1	254174000125
Chitagá	CENTRO EDUCATIVO RURAL TANE	SEDE TANE	2	254174000630
Tibú	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LA SERPENTINA	SEDE PRINCIPAL LA SERPENTINA	3	254810000696
Tibú	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL PUERTO BARCO	SEDE LA INDIA	1	254810002851
Tibú	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL PUERTO BARCO	SEDE FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	3	254810000874
Tibú	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LA LIBERTAD	SEDE PRINCIPAL LA LIBERTAD	3	254810000947
Tibú	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LA LIBERTAD	SAN ISIDRO	1	254810000131
Ábrego	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LA VEGA DEL TIGRE	LA TROCHA	1	254003001450
Ábrego	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LA VEGA DEL TIGRE	LAS VEGAS	1	254003002154
Ábrego	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LA VEGA DEL TIGRE	SAN JUAN PARTE BAJA	1	254003001948
Ábrego	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LA VEGA DEL TIGRE	LOS MILAGROS	1	254003000437
Ábrego	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LA VEGA DEL TIGRE	VEGA EL TIGRE - SEDE PRINCIPAL	2	254003001611
Sardinata	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	SAN ISIDRO	1	254720000425
Sardinata	CER SAN GIL	PARAMITA	1	254720007811
Sardinata	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS BELTRÁN	SAN JOAQUIN	1	254720002070
Sardinata	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS BELTRÁN	JOSE EUCLIDES ROJAS	1	254720002126
Sardinata	CER SAN GIL	PALMARITA	1	254720001782
Sardinata	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	LA ESMERALDA	1	254720000841
Sardinata	IE LA DIVINA ESPERANZA	LOS NARANJOS	1	254720002053
Sardinata	CER EL RECREO	LA PANDA	1	254720001171
Sardinata	IE LA DIVINA ESPERANZA	JERICÓ	1	254720001995
Sardinata	IE LA DIVINA ESPERANZA	LA PRADERA	1	254720001081
Sardinata	CER EL RECREO	DANTO ALTO	1	254720001863
Sardinata	CER SAN GIL	TAGUAL ALTO	1	254720001545
Sardinata	CER EL RECREO	LA CHAPOLITA	1	254720001723
Sardinata	IE LA DIVINA ESPERANZA	LA INMACULADA	1	254720001758
Sardinata	IE LA DIVINA ESPERANZA	SANTA BARBARA	1	254720001766
Sardinata	CER SAN GIL	SAN VICENTE	1	254720001251
Sardinata	CER SAN GIL	BALCONES	1	254720001987
Sardinata	CER EL RECREO	JORDANCITO	1	254720001006
Sardinata	IE LA DIVINA ESPERANZA	CRISTALINA MACONDO	1	254720001341
Sardinata	CER SAN GIL	EL REPOSO	1	254720000697
Sardinata	CER EL RECREO	LOS GUAMOS	1	254720001286
Sardinata	CER SAN GIL	CARTAGENA - FUNDACIÓN	1	254720800014
El Tarra	I.E.R. DOMINGO SAVIO	LA TORCOROMA	1	254250000091
El Tarra	C.E. RURAL BRACITOS	SAN LUIS DEL ESPEJO	1	254250000130
El Tarra	C.E. RURAL BRACITOS	SEDE PRINCIPAL	2	254670000445



Libertad y Orden

Nº. 000962



Gobernación  
de Norte de  
Santander

República de Colombia

Resolución No. (14 MAY 2026) de 2026

12. Que la instalación de un sistema o planta solar fotovoltaica en una Institución educativa de propiedad del Municipio y/o departamento constituye un fin de interés general, toda vez que permite el acceso a la educación como servicio público esencial; así mismo, promueve el aprovechamiento sostenible de las fuentes no convencionales de energía, contribuye a la diversificación de la matriz energética local, a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y a la mitigación del cambio climático, en armonía con los compromisos ambientales del país. Asimismo, fortalece la autonomía energética del municipio y genera impactos positivos en el ámbito social y económico, al favorecer el desarrollo de capacidades locales, la reducción de costos energéticos y la consolidación de entornos más sostenibles y resilientes.
13. Que, en mérito de lo expuesto, el Gobernador de Norte Santander, en uso de sus facultades constitucionales y legales,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO** – Autorízase al **Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía – FENOGE**, y/o al personal designado por este, para ingresar a las **instituciones educativas oficiales** de propiedad o administración del **Departamento de Norte de Santander**, con el fin de realizar las actividades de **diagnóstico técnico, instalación, conexión, puesta en operación y socialización** de los sistemas solares fotovoltaicos que hacen parte de la iniciativa *EcoEscuelas: Un futuro brillante*.

**ARTÍCULO SEGUNDO** - El Departamento de Norte de Santander, a través de la **Secretaría de Educación Departamental**, coordinará con las directivas de las instituciones educativas beneficiarias y con el FENOGE el desarrollo de las actividades previstas, garantizando en todo momento las condiciones de seguridad, orden y normal funcionamiento académico de las instituciones.

**ARTICULO TERCERO- PUBLICIDAD.** La presente Resolución se publicará en la Gaceta Departamental y en la página web oficial de la Gobernación, así mismo en el Diario oficial de las Gobernaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 962 de 2005 y en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo–, y tendrá efectos a partir de la fecha de su expedición.

**ARTÍCULO CUARTO – VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLIQUESE, Y CÚMPLASE**

  
**WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO**  
**GOBERNADOR**